



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: JOSÉ MIGUEL COTES GOMEZ
RADICACIÓN: 44001310300220210010700

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante¹, mediante el cual solicita que se decrete “*el secuestro sobre el bien inmueble de propiedad del demandado JOSE MIGUEL COTES GOMEZ identificado con el FMI No. 210-58189*”, cuyo embargo fue decretado en auto calendado 10 de julio de 2023 e inscrito por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, según memorial de 31 de octubre del mismo año, se advierte que el peticionario debe estarse a lo resuelto en autos dictados 27 de noviembre de 2023 y 7 de mayo de 2024, en los que se ordenó el secuestro del predio antes señalado y se le requirió por segunda ocasión para que allegara copia de la escritura pública N° 847 de fecha 17-06-2013, corrida en la Notaría Segunda de Riohacha, so pena de no librarse el despacho comisorio hasta que se cumpliera con dicha actividad.

De otra parte, en cuanto a la solicitud de embargo “*del remanente dentro del proceso ejecutivo, que se adelanta ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL (sic) DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA bajo el RADICADO No. 44001400300120210016100*”, en el que obra como demandado JOSÉ MIGUEL COTES GOMEZ, conforme a lo señalado por la parte demandante, Por ser procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P este despacho decretará el embargo del remanente o de lo que se llegare a desembargar dentro del expediente referido, precisando que, según imagen de la anotación Nro. 6, el proceso se adelanta en el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad y no Primero Civil del Circuito, sin embargo, como se aprecia que la misma corresponde a un error de alteración de palabra se ordenará en la forma que corresponde. Por secretaría líbrense los oficios con destino a los procesos anotados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha – La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto en autos calendados 27 de noviembre de 2023 y 7 de mayo de 2024, la petición remitida por el apoderado de la entidad ejecutante el pasado 7 de junio del año en curso, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Decretar el embargo del remanente dentro del proceso ejecutivo que se adelanta ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA bajo el radicado N° 44001400300120210016100, en el que obra como demandado JOSÉ MIGUEL COTES GOMEZ. Por secretaría líbrense los oficios con destino a los procesos anotados.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez.

¹ 7/06/2024

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc6cd89a15ea69b61e93792d3a5a5754d9904733a1947287a1b3960457a4f25f**

Documento generado en 12/06/2024 06:45:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>